



# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

NÚMERO 252

Asunción, 29 de diciembre de 2011

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

## SUMARIO

### SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

#### ● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución Directorio N° 1196/2011

Resolución Directorio N° 1838/2011

### SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

#### ● Constitución

- Endosur S.R.L.

#### ● Cesión de Cuotas

- Transportadora Independencia S.R.L.

- Negocios Ganaderos del Paraguay S.R.L.

#### ● Modificación de Estatuto

- Fundación Defensa de los Niños Internacional (D.N.I.)

#### ● Asamblea General Ordinaria

- Agroindustrial Che Irú S.A.

- Alamo S.A.

- Multiservicios y Eventos Empresariales S.A.

- Megatrade S.A.

- Aurora S.A. de Servicios y Mandatos

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1838/2011**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 603 DEL 02/05/2011.**

Asunción, 09 de diciembre de 2011.

**VISTO:** El Expediente N° 3456 del 03/10/2011 presentado por la CÁMARA DE CABLEOPERADORES DEL PARAGUAY, la Providencia DVAO del 10/10/2011, el Memorándum A.L. N° 144 del 21/10/2011, y la Providencia DEM del 24/11/2011; y

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de octubre del año en curso se presenta la CÁMARA DE CABLEOPERADORES DEL PARAGUAY a través del Expediente N° 3456 del 03/10/2011 y solicita la modificación del art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011.

Que por Providencia DVAO del 10/10/2011 el Departamento de Servicios de Valor Agregado dependiente de la Gerencia Técnica manifiesta que, en caso de creerse pertinente podría modificarse la redacción del art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011 agregando al mismo la expresión "en el área urbana".

Que por Memorándum A.L. N° 144 del 21/10/2011 la Asesoría Legal manifiesta que, en el marco del expediente mencionado, no se presenta ningún aspecto dudoso o conflictivo que deba ser interpretado o analizado desde el punto de vista jurídico. No obstante ello, recomendó la derivación del expediente al Departamento de Estudios de Mercado para mayor abundamiento y mejor ilustración del Directorio.

Que por Providencia DEM del 24/11/2011 el Departamento de Estudios de Mercado dependiente de la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Servicios Universales recomienda incluir en el art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011 la modificación propuesta por la CCP de acuerdo al texto sugerido por el Departamento de Servicios de Valor Agregado.

Que el art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011 textualmente dispone: "ESTABLECER el monto fijo de 3 (tres) salarios mínimos establecidos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República en concepto de pago por licencia de Cabledistribución para localidades y/o distritos que cuenten con menos de 700 (setecientas) viviendas/hogares, fijándose como documento válido de parámetro los datos obtenidos actuales en el momento de la adjudicación establecidos por la Dirección Nacional de Estadísticas, Encuestas y Censos para la obtención de este incentivo".

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2011, Acta N° 62/2011, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

**RESUELVE:**

**Art. 1° MODIFICAR** el art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011, el cual queda redactado como sigue:

*ESTABLECER el monto fijo de 3 (tres) salarios mínimos establecidos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República en concepto de pago por Licencia de Cabledistribución para localidades y/o distritos que cuenten con menos de 700 (setecientas) viviendas/hogares en el área urbana, fijándose como documento válido de parámetro los datos obtenidos actuales en el momento de la adjudicación estableciéndose por la Dirección Nacional de Estadísticas, Encuestas y Censos para la obtención de este incentivo.*

**Art. 2° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain  
Presidente  
Res. Dir. N° 1838/2011